

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 245/1995, de 10 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de junio de 1994, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 1995,

DISPONGO

Artículo Primero. Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: De oro un castillo en su color terrazado de azur, acompañado en jefe de dos manos derechas en su carnación movientes de los flancos, en actitud de enlazarse, con grilletos de los que cuelgan cadenas rotas, de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera: Rectangular, en la proporción de 11 x 18, compuesta por tres franjas paralelas y perpendiculares al asta, la primera verde, la segunda blanca y la tercera azul celeste, teniendo la central el doble de anchura respecto de las dos restantes. Centrado y sobrepuesto, el escudo de armas de la localidad.

Artículo Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 246/95, de 10 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1992, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 1995,

DISPONGO

Artículo Primero. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo: En campo de gules un castillo de oro, adjuado de azur, mazonado de sable donjonado de tres torres, sostenido de un lienzo de muralla de oro, mazonado de sable y moviente desde la punta del escudo. Al timbre, corona real cerrada.

Artículo Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 248/95, de 10 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de julio de 1993, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 1995,

DISPONGO

Artículo Primero. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo partido: 1.º En campo de azul la cifra el Rey Carlos III (C III). 2.º En campo de sinople una ballesta de plata mirando al Jefe; al timbre corona real cerrada.

Bandera rectangular, de proporción 2/3, de color blanco, en el centro va timbrado el escudo municipal.

Artículo Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 249/95, de 10 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), para adoptar su Pendón Municipal, así como para rehabilitar su Escudo Heráldico Municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Pendón Municipal así como rehabilitar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1994, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/85, de 2 de abril, en el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de

escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 1995,

DISPONGO

Artículo Primero. Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) para adoptar su Pendón Municipal así como la rehabilitación de su escudo Heráldico Municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo Español: En campo de azul una estrella de ocho rayos de plata. Bordura de plata con la inscripción en sable «Sicut Lucifer lucet in Aurora ita in Vandalia Carmona» corrida por el Jefe, siniestra, punta y diestra. Al timbre, corona real cerrada.

Pendón redondeado por el creciente en la proporción de 11 x 18. Paño azul con una estrella blanca de ocho rayos en el abismo, lanilla o bordura compuesta de castillos amarillos aclarados de azul sobre rojo y leones rampantes de púrpura sobre blanco, coronados de amarillo, linguados y armados de rojo, diez y diez, alternando.

Artículo Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 250/95, de 10 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla), para adoptar su Bandera Municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1994, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.